

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2017 00036- 00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Gisela Vianey Castillo Rosero

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Examinado el asunto de referencia, se advierte que el término de traslado para que la parte demandada objetara la liquidación del crédito venció, sin que se hubiese efectuado actuación alguna.

Por lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P., se procedió a realizar el control oficioso de legalidad, hallando que la liquidación efectuada no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios generados desde el 03 de septiembre de 2017 hasta el 08 de febrero de 2018 se liquidaron dos veces, dado que en el auto de fecha 22 de marzo de 2017 se libró mandamiento de pago por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados en la data antes señalada, por valor de \$ 2.647.752, por manera que la liquidación de estos últimos debió realizarse a partir del 08 de marzo de 2017, conforme se dispuso en la referida providencia, y no en la forma presentada.

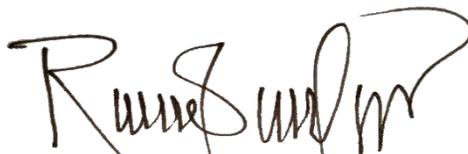
Ante las inconsistencias señaladas, se procederá a requerir a la parte ejecutante para que aporte una nueva liquidación del crédito actualizada, en la que se enmienden los yerros advertidos, la cual deberá ajustarse al auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

REQUERIR a la parte ejecutante para que presente una nueva liquidación del crédito actualizada en la que se corrijan los yerros advertidos, la cual deberá ceñirse al auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **061** el día de hoy **MARTES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario